

Decreto de 21 de Abril de 1713 de la Villa y Ayuntamiento de Venues
Indias de Amer. de Abul de mill diecinueve
cuarenta y quatro años los señores D. Lorenzo Thomas
Soriano y Benito Guardiola Alcaldes
ordinarios, Juan Thomas Soriano, Juan an.
de Perez, y Joachin martin Thomas de
Juan Corans Omeza Alguacil mayor
de Sta. Sta. Villa Justicia, y el vicario de
ella Diferon, que de peticion de que
Consejo fue requerido, con despacho y fue
remittido a el Rey, el Sr. Alcalde D. Lorenzo
Thomas Soriano, Anuncio en el Pna. de
Provis. de Su Mag. de mill diecinueve
Supremo Consejo de Castilla, en Sta. Cruz
Madrid de Veinte y siete de febrero de mill diecinueve
cientos quarenta y quatro años; y lo de dho. despacho
de diez de sept. de el de mill diecinueve, quarenta
y tres en que comprehende dho. Anuncio
aprobado y dho. Consejo, que previene lo que
se ha de observar por los intendentes, y
Correos, y señores deinos y el Consejo Reglam.
de las Indias del Consejo, o Encavera
mientos de los dho. efectos, y de las de camara
y Santos de Justicia, penas de campo, de orde
nancia, Consejo, Monjes, Boyas, y otros Personer
es a la dho. Camara y Jues, en el los Capitulo
de quada de la Instrucion de conyone, a dho.
ques de Berrios, y el que manda, de
Prevenga a las Justicias de los lugares de la
Comprehension de cada Partido, y tambien Per
sona con todo bastante para tratar, y con
venir con el dho. Jues de el, en nombre
de la dho. Camara y Jues, sobre lo que
han de pagar anualmente los dho. efectos
quedando el producto de ellos a Venues
de dho. Pueblos; los que es el orden y el que
manda que los Pueblos, que voluntariamente
no quieran Comensar, Encavera y dho. efectos
que a dos los años, en los tres primeros mes
de cada un año, Prevenga en la Camara de Partido